



Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
9 de enero de 2008
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 26ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 26 de octubre de 2007, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Wolfe (Jamaica)

Sumario

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(continuación)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales
- e) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

07-56532 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*) (A/62/36, 369 y 464)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (A/62/183, 207, 212, 214, 218, 222, 225, 227, 254, 255, 265, 280, 286, 287, 288, 289, 293, 298, 304, 317; A/C.3/62/3)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales** (A/62/213, 223, 263, 264, 275, 313, 318, 354 y 498)
- e) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad** (A/62/230)

1. **El Sr. Alston** (Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias) dice que en 2007 se conmemora el vigésimo quinto aniversario de la primera de las relatorías especiales temáticas de derechos humanos, dedicada a las ejecuciones extrajudiciales. Por esa razón, y dado el examen de los mandatos que viene realizando el Consejo de Derechos Humanos, en su informe (documento A/62/265) figura una reseña histórica de la evolución del mandato. Los temas seleccionados para ilustrar esa evolución son la lucha contra el terrorismo, la protección de los refugiados y desplazados internos y la cuestión de los agentes no estatales.

2. En lo que respecta a los agentes no estatales, en los tres últimos años el orador ha hecho especial hincapié en demostrar que los procedimientos especiales pueden y deben responder a los abusos cometidos por los rebeldes y otros grupos de oposición armados. Hace un decenio esa opinión no gozaba de amplia aceptación. Sin embargo, hoy día los gobiernos convienen cada vez más en la necesidad de exigir cuentas a cualquier grupo armado que viole los derechos humanos.

3. De su examen se derivan varias conclusiones. En primer lugar, si bien la formulación inicial de los procedimientos especiales fue inevitablemente estrecha, esos mandatos han evolucionado en respuesta a factores como las nuevas exigencias de los Estados, nuevas formas de violaciones, una creciente demanda pública de que se apliquen respuestas eficaces y el

surgimiento de nuevas técnicas y expectativas dentro del régimen más general de los derechos humanos. La capacidad de adaptación y evolución es esencial.

4. En segundo lugar, el mandato sobre las ejecuciones extrajudiciales contradice el estereotipo de que muchos de los titulares de procedimiento especiales son expertos occidentales, que se ocupan desproporcionadamente de los gobiernos de los países en desarrollo. Pese a la diversidad regional de los anteriores Relatores Especiales, el enfoque general adoptado ha sido el mismo a lo largo del tiempo y muchos de los incidentes destacados por ellos han tenido que ver con presuntas violaciones cometidas por gobiernos de países desarrollados.

5. En tercer lugar, los procedimientos son un elemento central de la eficacia potencial de un mandato como el suyo. El orador ha procurado simplificar el sistema de comunicaciones, respetar los límites del mandato sin dejar de reconocer el contexto más amplio durante las visitas a los países, limitar el ámbito de las recomendaciones y ser lo más preciso posible. Pese a ese empeño, el intercambio productivo con los gobiernos y con el Consejo de Derechos Humanos sigue siendo inmensamente difícil. La rendición de cuentas sigue siendo un tema prominente en los debates sobre los nuevos procedimientos y prácticas del Consejo.

6. La mayoría de los gobiernos no logra pasar la prueba básica de la rendición de cuentas, hecho que se pone de manifiesto de manera más palpable en relación con las solicitudes de autorización para visitar los países. Esa abdicación de responsabilidad desalienta la cooperación de otros Estados, premia a los Estados que no cooperan y establece un sistema de impunidad en cuanto al problema de las ejecuciones extrajudiciales. La impotencia del Relator Especial en esas situaciones es una burla a los procedimientos especiales en relación con las ejecuciones extrajudiciales.

7. En lo que respecta a las situaciones específicas de cada país, la República Islámica del Irán es parte en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos desde 1968 y en la Convención sobre los Derechos del Niño desde 1991. Pese a que ambos instrumentos prohíben la ejecución de juveniles, el Irán ha ejecutado a más juveniles que cualquier otro país. El orador ha escrito en nueve ocasiones al Gobierno del Irán a ese respecto sin que haya recibido una sola respuesta, y mientras tanto prosiguen las ejecuciones. Otros graves

problemas en el Irán son la imposición y aplicación de la pena de muerte por una amplia gama de delitos que no cumplen el requisito que establece el derecho internacional de limitar las ejecuciones a los autores de los crímenes más graves. En 2007 se ha informado con cada vez mayor frecuencia de ejecuciones en masa, en ocasiones poco tiempo después de la detención. Esas circunstancias constituyen una burla a toda pretensión de que se ha respetado el derecho de toda persona a contar con las debidas garantías procesales. Por último, siguen vigentes las disposiciones del Código Penal que prevén la pena de lapidación por adulterio y otros delitos. Se trata de leyes bárbaras desde cualquier punto de vista.

8. En lo que respecta a Filipinas, el orador es consciente de que se han llevado a cabo varias iniciativas significativas desde su visita. No obstante, sigue recibiendo informes inquietantes. La decisión del Gobierno de seguir erigiendo barreras a la supervisión de los militares por el Congreso es motivo de desaliento, sobre todo en vista de que en su informe provisional sobre la misión esas barreras se consideran un problema fundamental.

9. El Gobierno de Sri Lanka sigue poniendo en entredicho la caracterización del Relator Especial de la situación imperante en el país como de crisis inminente, pese a que la crisis se sigue agravando. El establecimiento por las Naciones Unidas de un órgano internacional encargado de supervisar la situación de los derechos humanos en el Nepal contribuiría a reducir considerablemente el número de violaciones de los derechos humanos en ese país.

10. **El Sr. Ermita** (Filipinas) reconoce que muchas de las recomendaciones del Relator Especial se han formulado en un espíritu constructivo. La visita del Relator Especial a Filipinas ha suscitado intensos debates en el país sobre la protección de los derechos humanos. El Relator Especial, la Comisión de Derechos Humanos independiente de Filipinas y la Comisión Melo, creada para investigar los asesinatos de activistas y de miembros de la prensa, llegaron todos a la conclusión de que esos asesinatos ni se condonan ni se ordenan al amparo de política de Estado alguna, sino que se culpa a elementos renegados uniformados y a miembros de los grupos insurgentes. Sin embargo, el Gobierno no rehúye su responsabilidad de llevar a los autores de esos crímenes ante la justicia y de evitar que vuelvan a ocurrir. El Gobierno ha reiterado recientemente sus

instrucciones a las fuerzas de seguridad para que impidan las violaciones de los derechos humanos por renegados uniformados. La delegación de Filipinas comparte el deseo del Relator Especial de ver resultados en breve, particularmente en la forma de condenas. Seis personas ya han sido declaradas culpables.

11. Entre las principales respuestas institucionales del Gobierno figura el establecimiento de un grupo de tareas policial encargado de investigar las muertes a manos de la policía y los asesinatos de políticos y de miembros de la prensa, de fortalecer el Comité presidencial de derechos humanos y de perfeccionar el programa de protección de testigos. La Comisión de Derechos Humanos ha recibido nuevos recursos financieros. De modo similar, como respuesta a la acusación de que reina una cultura de impunidad, el Presidente ha ordenado a las fuerzas de seguridad que investiguen los casos en que se han visto involucrados hombres uniformados. La judicatura ha establecido el remedio de amparo, que permite que las víctimas soliciten medidas de protección.

12. La delegación de Filipinas reafirma su compromiso de proteger y promover los derechos humanos y se reserva el derecho de referirse en mayor detalle al informe del Relator Especial cuando este lo presente oficialmente ante el Consejo de Derechos Humanos.

13. **El Sr. Khani Jooyabad** (República Islámica del Irán) dice que el Irán y muchos otros Estados Miembros reconocen que la pena capital es un medio eficaz para proteger el derecho a la vida de posibles víctimas de delitos graves, incluidos el terrorismo, el tráfico de drogas y el sabotaje. Los Estados soberanos, y no el Relator Especial, deben definir el alcance de los delitos más graves en sus leyes nacionales. Trasciende con mucho el mandato del Relator Especial emitir juicios sobre la pena capital con segundas intenciones ocultas. Según el informe, una mayoría de los países no coopera con el mandato del Relator Especial, una de cuyas principales razones es la forma en que el Relator Especial desempeña su mandato. El orador pide que el Relator Especial se atenga a su mandato y trabaje dentro de su ámbito de competencia, como lo definen los Estados soberanos. En cuanto a la cuestión de los juveniles, las declaraciones del Relator Especial no son sino exageraciones. El Irán aplica las debidas garantías procesales en cumplimiento del derecho internacional y

nacional, específicamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

14. **La Sra. Castelo** (Portugal), interviniendo en nombre de la Unión Europea; los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía; los países del proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia; y, además, Islandia Liechtenstein, Moldova, Noruega y Ucrania, señala que el Relator Especial presentará en breve un informe sobre la situación a escala mundial en lo que respecta a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. La oradora desea saber qué hechos fundamentales han ocurrido en esa esfera y cómo cree el Relator Especial que pueda combatirse el fenómeno con mayor eficacia. La oradora pide igualmente que se describa sucintamente la situación en Darfur antes de que se presente el informe final del Grupo de expertos sobre Darfur, que se publicará próximamente. Se pregunta además si el Gobierno del Sudán cumple las anteriores recomendaciones del Grupo. Por último, en cuanto a la falta de cooperación con las solicitudes del Relator Especial de que se le autorice a visitar los países, la oradora toma nota de que algunos de los países son miembros del Consejo de Derechos Humanos y, en consecuencia, responsables de mantener las más elevadas normas en materia de promoción y protección de los derechos humanos, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución por la que se establece el Consejo. Se pregunta qué medidas vienen adoptándose para remediar la falta de cooperación en respuesta a las solicitudes de autorización para visitar los países que formulan los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

15. **El Sr. Casal** (República Bolivariana de Venezuela) dice que se asigna gran importancia a las solicitudes del Relator Especial de autorización para visitar Venezuela, por lo que el Gobierno espera poder responder a ellas positivamente lo antes posible. Se adoptarán las disposiciones necesarias para asegurar que existan condiciones óptimas para que el Relator Especial desempeñe su mandato cabalmente. El orador agradecería saber qué piensa el Relator Especial acerca de la definición jurídica de muertes causadas por contratistas privados contratados por los Estados en el contexto de conflictos armados y sobre la responsabilidad que incumbe a los Estados que puedan verse involucrados en esos actos.

16. **El Sr. Chernenko** (Federación de Rusia) dice que la delegación de la Federación de Rusia ha escuchado

con interés las opiniones del Relator Especial relativas a los agentes no estatales y a la responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos. Al parecer los Estados evaden deliberadamente la responsabilidad de esas violaciones culpando a agentes no estatales. El uso de grupos armados y de empresas de seguridad privadas viene siendo la norma en las acciones militares, precisamente por la impunidad de que gozan. A la delegación de la Federación de Rusia le interesaría escuchar las opiniones del Relator Especial sobre el criterio que ha de aplicarse cuando se establece ese tipo de fuerzas auxiliares específicamente para evadir la responsabilidad y el control de sus acciones.

17. **La Sra. Norin** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos han cursado una invitación al Relator Especial para que visite el país y que el Gobierno espera trabajar con él para asegurar que la visita sea constructiva. Los Estados Unidos agradecen el diálogo constructivo en curso con el Relator Especial acerca del alcance apropiado de su mandato cuando se trata de cuestiones que se rigen por el derecho de los conflictos armados. Sin embargo, el propio Relator Especial ha reconocido que puede resultar complejo desde el punto de vista jurídico determinar quién tiene responsabilidad en esas situaciones. La delegación de los Estados Unidos aguarda con interés abordar esas cuestiones en detalle en futuras interacciones.

18. **La Sra. Sutikno** (Indonesia) dice que, por tratarse el examen de los procedimientos especiales emprendido por el Consejo de Derechos Humanos de un proceso en curso, la delegación de Indonesia se abstendrá de referirse en profundidad a la cuestión. En su condición de miembro activo del Consejo de Derechos Humanos, Indonesia ha venido cooperando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre otras cosas, recibiendo visitas de los tres Relatores Especiales en lo que va de año solamente, además de la reciente visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Alta Comisionada ha expresado su satisfacción con su visita a Indonesia en una declaración a la Tercera Comisión y ha presentado al Consejo en su sexto período de sesiones un breve informe sobre la visita al país.

19. Pese al deseo de Indonesia de recibir el mayor número de visitas posible, la oradora señala a la atención de los presentes la importancia del Código de Conducta para los titulares de mandatos de

procedimientos especiales y del principio de cursar invitaciones a los observadores de los derechos humanos para efectuar visitas basadas en el consentimiento de los países interesados. Además, para cursar una invitación a cualquier Relator Especial debe velarse porque las fechas de la visita sean oportunas y porque en la visita participe el mayor número de interesados posible. Indonesia está en proceso de preparar la visita del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, programada para noviembre de 2007.

20. **La Sra. Colonne** (Sri Lanka) dice que entre los hechos notables ocurridos desde la visita del Relator Especial a Sri Lanka en 2006 figura la visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien reconoció la utilidad y el carácter constructivo de la visita. El Gobierno de Sri Lanka no descuida su responsabilidad de proteger los derechos de todos los ciudadanos del país y en ningún momento ha sido reacio a trabajar estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Más adelante, durante el debate por la Tercera Comisión del presente tema del programa, se presentará una declaración detallada sobre las nuevas medidas adoptadas en Sri Lanka. En 2007 Sri Lanka recibió al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y próximamente acogerá al representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos.

21. **El Sr. Ke Yousheng** (China) apunta que China cuenta con un conjunto de leyes nacionales sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. En su condición de miembro del Consejo de Derechos Humanos, China siempre ha asignado gran importancia al cumplimiento de los compromisos contraídos durante su campaña de ingreso como miembro en el Consejo, por lo que ha cooperado activamente con sus procedimientos especiales. En años recientes el país ha recibido a los relatores especiales sobre la tortura, sobre la libertad de religión o de creencias y sobre el derecho a la educación, así como al Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. El Gobierno de China elaborará sus propios planes y disposiciones para los distintos tipos de visitas de los relatores especiales a fin de que haya un equilibrio entre las diferentes clases de derechos.

22. **El Sr. Menon** (Singapur) dice que la delegación de Singapur desea referirse a las alegaciones que figuran en el informe del Relator Especial (documento

A/62/265) a los efectos de que el Gobierno de Singapur se ha negado a acceder a la solicitud de autorización del Relator Especial para realizar una visita al país y que lo ha acusado de albergar segundas intenciones que trascienden su mandato. Esto es una descripción inexacta de los hechos.

23. El mandato del Relator Especial está claramente definido, pues está limitado a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, actos que Singapur ni comete ni condona. Todas las causas en que puede imponerse la pena capital se procesan de conformidad con las leyes del país y están sujetas a salvaguardias judiciales. La integridad y transparencia del sistema jurídico de Singapur gozan de amplio reconocimiento. A todas las personas se les garantizan las salvaguardias constitucionales y se les protegen sus debidas garantías procesales.

24. El Relator Especial ha optado por desestimar esos hechos y en su lugar se ha valido de su posición para hacer campaña en contra de las penas de muerte dictadas por los tribunales. Esas acciones claramente trascienden el mandato que le han conferido la antigua Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos. El Relator Especial ha hecho declaraciones públicas en su capacidad de funcionario de las Naciones Unidas en que ha afirmado que las leyes de Singapur no son compatibles con las normas internacionales aplicables a los derechos humanos, desconociendo el hecho de que la pena capital no está prohibida por el derecho internacional, siempre y cuando se aplique conforme al debido procedimiento legal. La delegación de Singapur desea también recordar al Relator Especial que no existe un consenso internacional sobre si la pena capital es una violación de los derechos humanos. A cada Estado le asiste el derecho soberano de decidir esa cuestión, teniendo en cuenta sus propias circunstancias.

25. El Gobierno de Singapur reconoce que la pena capital es una pena severa, impuesta únicamente por la comisión de los delitos más graves de conformidad con la ley. Es un componente importante del sistema jurídico y de administración de justicia de Singapur. Pese a tener opiniones personales muy firmes sobre la pena capital, el Relator Especial no debe abusar la autoridad que le confiere su cargo para perseguir fines personales, mucho menos en vista de los limitados recursos de las Naciones Unidas.

26. En junio de 2007 el Consejo de Derechos Humanos aprobó el Código de Conducta para los titulares de mandatos de procedimientos especiales, en que se declara que los titulares de mandatos deben tener presente la necesidad de que sus opiniones políticas personales no menoscaben el cumplimiento de su misión y de que sus conclusiones y recomendaciones se basen en evaluaciones objetivas de las situaciones de los derechos humanos. Para que los titulares de mandatos tengan la autoridad moral y credibilidad necesarias para desempeñar sus mandatos, su conducta ha de ser impecable. El Relator Especial merece que se le recuerde esto.

27. **El Sr. Karanja** (Kenya) dice que Kenya saluda la venidera visita del Relator Especial una vez concluido el actual período de elecciones generales, después de que el recién elegido Presidente tenga la oportunidad de formar gobierno.

28. **El Sr. Alston** (Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias) expresa su agradecimiento a los numerosos países que han establecido un diálogo con él o que consideran la posibilidad de cursarle una invitación para que visite los países. Si bien reconoce que el equilibrio y el momento oportuno de la visita son factores importantes, es particularmente significativo cuando un gobierno rehúye dialogar sobre el tema de las ejecuciones extrajudiciales.

29. En lo que respecta a la cuestión de los contratistas privados, tema que examina actualmente el Grupo de trabajo sobre la utilización de mercenarios, el orador dice que la responsabilidad principal de las acciones de los contratistas militares recae en el Estado de acogida. En respuesta a los recientes incidentes en el Iraq, el Consejo de Ministros iraquí ante todo ha dejado sin efecto las disposiciones sobre inmunidad que abarcan a los contratistas privados. Sin embargo, el país de origen debe asumir la responsabilidad de Estado de garantizar que sus empleados respeten los derechos humanos.

30. En lo concerniente a las inquietudes del representante de Singapur, durante una visita de tres semanas de duración a ese país, al orador le impresionó un artículo de prensa en que se reseñaba la difícil situación de los correos de drogas de Singapur condenados a muerte en otros países. Sin embargo, la situación de los correos de drogas acusados es mucho más favorable en otros países que en Singapur, donde

ese delito conlleva la pena de muerte obligatoria y donde se han llevado a cabo 400 ejecuciones en los últimos 15 años. No existe un solo órgano internacional de derechos humanos que no haya concluido que la pena de muerte obligatoria que se impone en Singapur por la posesión de pequeñas cantidades de drogas es una violación del derecho internacional. La Sociedad de Derecho de Singapur ha presentado recientemente al Gobierno un documento de debate en que se propone eliminar la disposición y se cita la necesidad de responder a los nuevos valores que emergen en la sociedad singapurense misma.

31. En respuesta a la representante de la Unión Europea, dice que el Grupo de expertos sobre Darfur está reunido actualmente, al tiempo que acoge con satisfacción el grado de compromiso que ha manifestado el Gobierno del Sudán. La prueba de fuego será la reunión del Grupo en noviembre de 2007, cuando examine las medidas que se han tomado efectivamente. En cuanto al tema de las visitas, incumbe a los miembros del Consejo de Derechos Humanos mantener comunicación directa con los procedimientos especiales.

32. El orador cree que el sistema de procedimientos especiales es la "joya de la corona" del sistema de derechos humanos. El hecho de que los gobiernos mantengan el sistema e interactúen con él es motivo de aliento.

33. **El Sr. Menon** (Singapur) dice que el artículo de prensa a que se refiere el Relator Especial apareció en el *Straits Times*, diario local que no representa las opiniones del Gobierno. La propuesta formulada por la Sociedad de Derecho será debatida y se adoptarán decisiones internamente. No compete al Relator Especial decirle al Gobierno de Singapur que está obligado a aceptar la propuesta.

34. **La Sra. Jahangir** (Relatora Especial sobre la libertad de religión y de creencias), tras presentar su informe (documento A/62/280), dice que la protección y promoción efectivas del derecho a la libertad de religión o de creencias plantean problemas formidables para los Estados. Las medidas preventivas son cruciales a ese respecto. Debe prestarse especial atención a la situación de grupos vulnerables como las mujeres, las personas privadas de su libertad, los refugiados, los niños, las minorías y los trabajadores migratorios. Los refugiados, las personas que buscan asilo y los desplazados internos se encuentran en una

situación especialmente vulnerable, posiblemente vinculada asimismo con su libertad de religión o de creencias. El marco interpretativo para las solicitudes de asilo de los refugiados por motivos religiosos también plantea la interrogante de qué abarcan los términos “religión” y “creencias”.

35. En el informe de la Relatora Especial se tratan igualmente las inquietudes de ateos y creyentes no teístas y la protección del derecho a no profesar religión o creencia alguna. Se registran tendencias preocupantes respecto de la aplicación discriminatoria de leyes sobre la blasfemia, que suelen castigar desproporcionadamente a los creyentes no teístas, a los ateos y a los miembros de minorías religiosas.

36. Los tres pilares principales del mandato de la Relatora Especial son las comunicaciones, las visitas a los países y los informes o discursos temáticos. Desde la inceptión del mandato se han enviado más de 1.100 cartas de denuncia y llamamientos urgentes a un total de 130 Estados. Si bien el 63,6% de los gobiernos responde como promedio a las comunicaciones anualmente, 20 Estados, cuatro de ellos miembros del Consejo de Derechos Humanos, nunca han respondido a una comunicación.

37. Las visitas a los países, segundo pilar del mandato, permiten a la Relatora Especial hablar directamente con los representantes gubernamentales y no gubernamentales y reunir información de primera mano. Los titulares de mandatos han efectuado un total de 24 visitas. En 2007 la oradora visitó Tayikistán y el Reino Unido, mientras que se ha programado una visita a Angola para el mes de noviembre. La oradora ha recibido también invitaciones de los Gobiernos de la India, Israel y Turkmenistán.

38. Los estudios y discursos temáticos en las consultas internacionales brindan a la Relatora Especial la oportunidad de tratar en detalle cuestiones de interés. La oradora colaboró recientemente con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y formas conexas de intolerancia en la redacción de un informe titulado “Incitación al odio racial y religioso y promoción de la tolerancia” (documento A/HRC/2/3), destinado al segundo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de septiembre de 2006. Las categorías establecidas en el marco de la Relatora Especial para las comunicaciones a los Estados han sido incluidas en un compendio en línea en que se

ilustran las normas internacionales, con extractos de las conclusiones a las que se ha llegado desde 1986, que deben servir de instrumento útil para los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales por igual.

39. Tanto la Relatora Especial como sus predecesores han lamentado repetidamente el hecho de que la libertad de religión o de creencias no existe para muchas personas en todo el mundo. Ha aumentado la intolerancia religiosa, especialmente desde 2001, mientras que los que abogan por la paz y la tolerancia han sido marginados. Los dos aspectos principales del mandato de la Relatora Especial merecen la misma atención. Por una parte, ha de protegerse y respetarse la libertad de profesar una religión o creencia, y, por otra, no deben violarse los derechos de las personas por razón de religión o creencia. No debe otorgarse impunidad cuando los actos delictivos se califican de religiosos. Al propio tiempo, las medidas gubernamentales deben ser proporcionadas, deben ajustarse al estado de derecho y deben respetar las normas internacionales aplicables a los derechos humanos.

40. A la hora de promover la libertad de religión o de creencias, la función apropiada de los gobiernos consiste en adoptar decisiones prudentes y equilibradas a todos los niveles, además de que también son indispensables la legislación no discriminatoria y una judicatura independiente. La protección debe complementarse con medidas preventivas. Los Estados deben concebir estrategias proactivas para prevenir los actos de intolerancia y discriminación e identificar de antemano posibles conflictos entre las comunidades de religión o de creencias. No obstante, cualquier legislación concreta debe introducirse con cautela pues el exceso de reglamentación puede ser contraproducente. Debe alentarse el diálogo entre religiones y en él no sólo deberían participar las autoridades religiosas, sino que podrían tenerse en cuenta igualmente las iniciativas a nivel de la comunidad. La educación puede desempeñar una importante función de prevención, muy en especial para fomentar la aceptación del pluralismo y la diversidad. La Relatora Especial viene participando en los esfuerzos de una organización regional por elaborar principios rectores sobre la enseñanza acerca de la religión y las creencias en las escuelas públicas.

41. Existen varias causas fundamentales de la intolerancia religiosa que varían de una sociedad a otra. Lo que se necesita es la capacidad y la visión de

las autoridades religiosas para reaccionar ante ese fenómeno de una manera equilibrada. Es esencial poder detectar los primeros signos de hechos que puedan dar lugar a la persecución religiosa o a la conducta intolerante. Las medidas extremas sólo generan mayor extremismo. De poder establecerse la tolerancia, la comprensión y el genuino interés mutuos a nivel de la comunidad, muchos incidentes de intolerancia y discriminación por razón de religión o de creencias podrán prevenirse en última instancia.

42. **La Sra. Martins** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea, pregunta qué medidas habrá que adoptar con mayor urgencia para superar los obstáculos que entorpecen la protección de la libertad de religión que se derivan de las leyes sobre la blasfemia. La oradora desea saber igualmente cómo pueden resultar contraproducentes los reglamentos concretos y cómo puede prevenirse con eficacia el establecimiento de una jerarquía normativa de creencias.

43. **La Sra. Khvan** (Federación de Rusia) acoge complacida la forma equilibrada y objetiva en que la Relatora Especial enfoca su mandato, como se desprende de su informe (documento A/62/280). La delegación de la Federación de Rusia concuerda con que los actos delictivos cometidos en nombre de creencias religiosas no deben quedar impunes, pero que los gobiernos deben responder sólo de conformidad con el estado de derecho y las normas internacionales aplicables a los derechos humanos. La oradora pide a la Relatora Especial que defina la función de los gobiernos en el fomento de la libertad de religión mientras se lucha al mismo tiempo contra la intolerancia y la discriminación. La Relatora Especial debería explicar asimismo cómo logra equilibrar la promoción de la libertad de opinión con la protección de los sentimientos y las creencias religiosas tanto de las personas como de los grupos. Debe examinarse también la responsabilidad de los agentes no estatales por las violaciones de los derechos humanos.

44. **La Sra. Nelson** (Canadá) dice que la delegación del Canadá alienta a la Relatora Especial a que siga visitando los países, pilar fundamental de su mandato. La oradora desea saber qué solicitudes de autorización para visitar países de interés han quedado sin responder hasta ahora. Al Canadá le preocupan profundamente las prácticas discriminatorias vigentes dirigidas contra las minorías religiosas así como los actos de incitación a la violencia en nombre de la religión y pregunta si la Relatora Especial puede abundar en las medidas

preventivas que pueden adoptar los gobiernos para evitar el problema. Por último, sería interesante escuchar cómo ve la Relatora Especial los vínculos entre su mandato y otros mandatos en materia de derechos humanos y cómo coopera con otros titulares de mandatos.

45. **El Sr. Casal** (República Bolivariana de Venezuela) señala a la atención de los presentes la cuestión de los agentes no estatales en la forma de grupos religiosos que se proponen cambiar las creencias religiosas en las comunidades indígenas y que consideran inferiores los sistemas de creencias indígenas. En consecuencia, al orador le interesa saber cómo entiende la Relatora Especial el concepto de difamación de la religión, que, en opinión de la delegación de Venezuela, es un concepto jurídico.

46. **El Sr. Rees** (Estados Unidos de América) dice que la responsabilidad de proteger el derecho a la libertad de religión recae en todos los gobiernos, pero que ningún gobierno debe coartar arbitrariamente ese derecho. Por la importancia que conceden a ese derecho, los Estados Unidos valoran el trabajo dedicado de la Relatora Especial. En el informe de la Relatora Especial se definen con precisión los factores que limitan la libertad de religión y se ofrece un conjunto funcional de recomendaciones para superar la intolerancia religiosa. A la delegación de los Estados Unidos le interesaría saber si la Relatora Especial se ha dirigido a algunos gobiernos en relación con la aplicación de esas recomendaciones.

47. Habida cuenta de la necesidad imperiosa de promover la libertad de religión, los Estados Unidos apoyan resueltamente la prórroga del mandato de la Relatora Especial, que debe estar libre de enmiendas que limiten o debiliten su capacidad de trabajar con eficacia. La continuación de su vigorosa interacción con los gobiernos reviste una importancia decisiva, ya que esos contactos son instrumentos importantes para investigar las denuncias de abusos y para permitir que los gobiernos respondan y adopten medidas correctivas. No obstante, los Estados Unidos se oponen a los intentos de alterar el mandato para agregarle permanentemente nuevos elementos. Esos intentos se han centrado fundamentalmente en cuestiones relacionadas con la difamación de la religión. Si bien desalienta cualesquier acciones que sean ofensivas a determinadas tradiciones religiosas, la delegación de los Estados Unidos cree al propio tiempo que las libertades fundamentales exigen que toda persona

pueda criticar la práctica religiosa sin temor a represalia.

48. **La Sra. Sutikno** (Indonesia) dice que Indonesia se enorgullece de su diversidad y sigue comprometida con la libertad de religión. El caso que se menciona en el informe de la Relatora Especial (documento A/62/280) es, por tanto, un caso aislado y no debe considerarse una falta de respeto hacia los derechos humanos. La oradora desea saber por qué a la Relatora Especial le es difícil aceptar el concepto de difamación de la religión, ya que la incitación al odio religioso ha tenido enormes consecuencias fatales.

49. **El Sr. Ermita** (Filipinas) dice que le impresiona en particular el llamamiento de la Relatora Especial en favor del diálogo interconfesional y la invita a que siga concentrándose en los enfoques multilaterales para salvaguardar la libertad de religión y de creencias.

50. **El Sr. Meyer** (Observador de la Santa Sede) señala que la delegación de la Santa Sede apoya la recomendación de la Relatora Especial de que se conciben estrategias proactivas para prevenir los actos de intolerancia fundados en la religión o las creencias y desea saber si la Relatora Especial puede reseñar algunas prácticas óptimas e iniciativas creadoras que puedan servir de modelos a ese respecto.

51. **El Sr. Pham Hai Anh** (Viet Nam) desea hacer una aclaración en relación con la nota de pie de página 22 en el informe de la Relatora Especial. En esa nota se hace referencia a un “(r)esumen del intercambio de cartas” contenidas en dos informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos. En medio de otras notas de pie de página, en que se hace referencia a las respuestas de los gobiernos, la nota de pie de página resulta algo ambigua y da la impresión errónea de que el Gobierno de Viet Nam no ha respondido a la Relatora Especial. En realidad, el Gobierno de Viet Nam ha respondido en los dos informes mencionados.

52. **El Sr. Tun** (Myanmar) dice que la delegación de Myanmar rechaza firmemente el párrafo 45 del informe de la Relatora Especial en que se señala que varios ciudadanos en Myanmar occidental fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales y torturas y que muchos huyeron a Bangladesh. El orador considera que esas acusaciones son necias e ineptas, equivalentes a abrir una brecha entre Myanmar y Bangladesh, dos países vecinos y amigos que han logrado resolver el problema de la inmigración ilícita de manera ejemplar.

53. **El Sr. Attiya** (Egipto) dice que la difamación religiosa so pretexto de libertad de opinión o de expresión es de hecho una violación de los derechos de otros. En consecuencia, es importante hacer hincapié en la promoción del respeto y la comprensión mutua entre las religiones y las culturas.

54. **El Sr. Chihuailaf** (Chile) apunta que debe protegerse el derecho a no profesar religión o creencia alguna. El orador agradecería que la Relatora Especial ahondara en su declaración de que deben concebirse estrategias para prevenir los actos de intolerancia y discriminación. Agradecería igualmente que se detallara más su observación de que cualquier legislación concreta debe introducirse con cautela pues el exceso de reglamentación puede ser contraproducente.

55. **El Sr. Sergiwa** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que los musulmanes en algunos países son víctimas de discriminación fundada en la premisa falsa de que el Islam y el terrorismo están vinculados. El orador espera que la Relatora Especial prosiga sus esfuerzos por consolidar la tolerancia y presente recomendaciones concretas para salvaguardar la libertad de religión.

56. **La Sra. Jahangir** (Relatora Especial sobre la libertad de religión y de creencias) dice que en el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos se abarca toda manifestación de odio religioso que sirva de incitación a la discriminación, a la hostilidad o a la violencia, por lo que constituye una violación de los derechos humanos. No obstante, la oradora desea distinguir entre esa violación y el concepto de difamación. En el informe presentado conjuntamente con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y formas conexas de intolerancia al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2006 (documento A/HRC/2/3) la oradora señaló que difamación es un término jurídico y puede abarcar desde una mera denuncia de la creencia religiosa de alguien, incluso de una forma académica, hasta la comisión de una violación de los derechos humanos. Si la difamación se considera una violación de los derechos humanos, toda persona que alegue la superioridad de su religión o todo aquel que analice la religión desde un punto de vista intelectual podrá acusarse de difamación, lo que equivaldría a persecución religiosa. Se puede criticar la religión de manera objetiva, mientras que la creencia en la

superioridad racial es un juicio subjetivo. Debe hacerse una distinción entre esos dos tipos de discriminación.

57. Aun cuando la difamación de las religiones puede ofender a las personas, no da lugar directamente a una violación de sus derechos humanos. Se ha hecho un uso indebido generalizado de las leyes sobre la blasfemia, las que se han dirigido contra los más vulnerables, incluso los que son indiferentes ante la religión. Sería contraproducente legislar que cada crítica de la religión sea una violación de los derechos humanos y que esté sujeta a la legislación, puesto que las personas podrían ser persuadidas a violar la ley y a desafiar al gobierno. Por ejemplo, en la India muchas personas pertenecientes a las castas inferiores han desobedecido las leyes anticonversión, pero ha sido imposible castigarlas a todas.

58. En lo que respecta a la conversión de los indígenas, la oradora dice que podría tratarse más de una cuestión de abuso del poder que de difamación. La oradora examinará esa cuestión con mayor detenimiento en el futuro. A ese respecto, insiste en que los gobiernos deberían examinar la evolución de la situación a largo plazo y decidir cómo deben ir ajustando sus políticas a la proliferación de nuevas religiones.

59. Pasando a la práctica de hacer proselitismo religioso durante las crisis humanitarias, en momentos en que las personas son más vulnerables, la oradora dice que, más importante que la adopción de reglamentos es el hallazgo de soluciones mediante un diálogo amplio. La Relatora Especial ha visto muchos ejemplos de buenas prácticas, cuando se han evitado posibles conflictos mediante las consultas, como en los casos de Nigeria y Sri Lanka. También ha habido buenas prácticas en materia de educación, concretamente la labor del movimiento “Educación para todos” dirigido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en cuyo marco se inculca en los niños el pluralismo y la tolerancia.

60. **El Sr. Bustamante** (Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes) dice que ha reiterado a menudo los efectos positivos de la migración tanto para los países de destino como para los países de origen. No obstante, los Estados han centrado más la atención en una mejor gestión y control de la circulación de migrantes y de sus bienes y servicios que en la formulación y protección de sus

derechos. Por consiguiente, el orador exhorta a los Estados a que incorporen una perspectiva de derechos humanos en sus deliberaciones, independientemente de que representen países de origen, de tránsito o de destino. El próximo Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, que se celebrará en Manila en 2008, será una excelente oportunidad para promover esa perspectiva.

61. Si bien se celebran debates constructivos en el plano internacional, en el plano nacional a los migrantes se los considera cada vez más “ovejas negras” y se los somete a trámites administrativos cada vez más engorrosos. Además del temor a que el modo de vida del país de acogida se verá afectado, la migración suele asociarse con los traficantes y los contrabandistas de personas. En lugar de centrar la atención en las percepciones negativas de los migrantes, debe promoverse un debate en el plano nacional sobre la conveniencia y pertinencia de aprobar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

62. Si bien a todos los Estados les asiste el derecho soberano a salvaguardar sus fronteras y reglamentar sus políticas migratorias, a la hora de redactar y aplicar las leyes de inmigración ellos deben velar porque se respeten los derechos humanos de los migrantes. Hoy día la población migrante, procedente de diversos países, es particularmente vulnerable a la exclusión social y a la xenofobia. Ha aumentado el número de incidentes de conducta discriminatoria hacia los migrantes en los países tanto de destino como de tránsito.

63. La administración jurídica de los migrantes no está sujeta a control, al tiempo que las autoridades de inmigración ejercen poderes desproporcionados. Los Estados recurren también a los “allanamientos” de hogares privados y proceden a arrestar a todo aquel que carezca de la documentación que dé fe de su condición de residente legal. En el contexto de la migración irregular, al Relator Especial le preocupa igualmente el número alarmante de mujeres y niños no acompañados que son víctimas de las redes de la trata y el contrabando. La necesidad de migrantes para la fuerza de trabajo los convierte en presa fácil de las redes de tráfico, especialmente cuando esas redes gozan cierto grado de impunidad. Los migrantes indocumentados corren mayor riesgo de que sus derechos se vean pisoteados, por lo que deben ser tratados con dignidad

y debe prestárseles asistencia jurídica y humanitaria, incluso atención médica de urgencia. Muchos migrantes pagan considerables sumas de dinero para cruzar la frontera y terminan siendo víctimas de la servidumbre por deudas. Irónicamente, la migración irregular a menudo es consecuencia directa de las políticas migratorias restrictivas.

64. El Relator Especial exhorta a la comunidad internacional a que preste apoyo a los países de origen para crear condiciones que permitan que sus nacionales permanezcan en sus propias comunidades. Por su parte, los países remitentes deben mejorar las condiciones en materia de derechos humanos a nivel de país a fin de convencer a los posibles migrantes a que permanezcan en su país e informarles de los riesgos de caer en manos de las redes internacionales de contrabando y de tráfico si abandonan su país.

65. **La Sra. Castelo** (Portugal), interviniendo en nombre de la Unión Europea, acoge con satisfacción las gestiones del Relator Especial para poner de relieve los derechos humanos de los migrantes. La Unión Europea toma nota de que las atribuciones del mandato del Relator Especial no han cambiado pese al examen de los métodos de trabajo contenidos en el documento A/CN.4/2006/73. El Relator Especial debería dar a conocer sus prioridades de acción futura, entre otras cosas, en el contexto de la reforma y sobre cómo el Consejo de Derechos Humanos y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto pueden promover la protección de los derechos humanos de los migrantes. El Relator Especial debería esbozar asimismo cómo piensa fomentar la cooperación con los interesados pertinentes a todos los niveles, incluso en aras de los intereses de la mujer migrante.

66. **El Sr. Rees** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos desean reafirmar su compromiso de proteger los derechos humanos de los migrantes, quienes han desempeñado una importante función en la construcción de la nación. El pasado año 1,2 millones de personas adquirieron la condición de residentes permanente legales en los Estados Unidos, el 63% de ellos mediante la reunificación familiar.

67. El Gobierno de los Estados Unidos apoya la migración legal, segura y ordenada y emprende gestiones concertadas para advertir sobre los riesgos de la migración ilícita y asistir a los que se encuentran en situación de peligro. A ese fin se ha desplegado cerca de la frontera con México una unidad élite de

búsqueda, atención y salvamento de la Patrulla Fronteriza (BORSTAR).

68. La legislación nacional prohíbe los actos de intolerancia, discriminación racial y xenofobia y los delitos conexos contra los migrantes. Los Estados Unidos cuentan con un proceso de asilo robusto para las personas que tienen un bien fundado temor de sufrir persecución en su país natal. El pasado año más de 41.000 refugiados procedentes de casi 60 países recibieron asilo en los Estados Unidos. Esas personas se benefician de una gama de programas y servicios sociales concebidos específicamente para esos casos. Orgullosos de su sólida tradición en materia de inmigración, los Estados Unidos creen que la coordinación, la cooperación y el respeto de todos los seres humanos son elementos clave para la gestión eficaz de la migración.

69. **El Sr. Ermita** (Filipinas) desde saber qué puede hacerse para asegurar que las medidas para prevenir la trata de seres humanos no impidan el ejercicio de los derechos humanos de los migrantes.

70. **La Sra. Sutikno** (Indonesia) dice que Indonesia ha entablado un diálogo constructivo con el Relator Especial y está en vías de aplicar sus valiosas recomendaciones formuladas tras su visita del pasado año. La oradora pregunta cómo se piensa hacer frente a los actos persistentes de discriminación y violencia contra los migrantes en los países de destino y de tránsito y qué papel pueden desempeñar los mecanismos regionales a ese respecto.

71. **El Sr. Kariyawasam** (Sri Lanka) dice que los derechos humanos de los migrantes reciben una atención insuficiente en el plano internacional, pese a la contribución que hacen estos a las economías de los países de destino. En el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, celebrado en Bruselas, no se hizo hincapié en los derechos humanos de los migrantes. Además, prácticamente todos los países que han ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares son países de origen. El Relator Especial debería explicar cómo se propone alentar una mayor ratificación de la Convención y promover un enfoque de la cuestión regido por normas y basado en derechos que no se limite a los foros de derechos humanos. Es motivo de grave preocupación para los países de origen que mientras los bienes y

servicios cruzan libremente las fronteras, las personas reciban un peor trato que los productos básicos.

72. **El Sr. Ochoa** (México) concuerda con que es esencial que se aplique un enfoque basado en derechos de la cuestión de la migración y se pregunta cómo puede mejorarse el programa del próximo Foro Mundial. Los recursos deben asignarse para el desarrollo, no para la construcción de muros. También es vital tender puentes al entendimiento mutuo y a la cooperación.

73. **El Sr. Attiya** (Egipto) se suma a los oradores anteriores que han encomiado al Relator Especial por su trabajo. Se necesita un enfoque integral de la realización de los derechos humanos de los migrantes. La delegación de Egipto se pregunta cómo podría convencerse a más países para que ratifiquen la Convención y cómo vislumbra el Relator Especial la cooperación con los Estados que no son partes en la Convención.

74. **El Sr. Akindele** (Nigeria) dice que la delegación de Nigeria está de acuerdo con todas las recomendaciones del Relator Especial. Los migrantes deben ser tratados con dignidad y deben respetarse sus derechos humanos. Se precisan memorandos de entendimiento entre los países remitentes y los países receptores, al tiempo que debe destinarse más financiación a las iniciativas de las Naciones Unidas dirigidas a combatir el delito de la trata de personas.

75. **El Sr. Ke Yousheng** (China) dice que la migración no debe considerarse un “problema” ya que los migrantes han contribuido al desarrollo social y económico de los países de destino. Se debe alentar a los países remitentes a que creen mayores oportunidades de desarrollo en casa, mientras que los países de destino deben esforzarse más en mejorar la situación de los migrantes y combatir la discriminación racial y la xenofobia. El orador pide al Relator Especial que explique cómo piensa cooperar con otros procedimientos especiales en la promoción y protección de los derechos de los migrantes.

76. **La Sra. González** (Cuba) dice que Cuba apoya la migración reglamentada y ordenada y acoge con beneplácito la oportunidad de examinar el asunto con otros Estados Miembros. La oradora elogia los esfuerzos del Relator Especial en favor de los migrantes y concuerda con su evaluación de la situación. Le interesaría leer cualesquiera

recomendaciones que formulara tras otras visitas a los países.

77. **El Sr. Sergiwas** (Jamahiriya Árabe Unida) dice que la devolución forzosa de migrantes es una grave violación de los derechos humanos. El Gobierno de Libia está sumamente interesado en la cuestión de la migración, por lo que el país ha servido de sede de una conferencia regional para estudiar sus numerosos aspectos. La Jamahiriya Árabe Libia está comprometida con el trato humano de los migrantes en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Por último, la delegación de Libia acoge complacida las recomendaciones contenidas en el informe y coincide en que se necesitan más recursos para promover los derechos humanos de los migrantes en los países receptores.

78. **El Sr. Bustamante** (Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes), tras acoger complacido el interés expresado por las delegaciones, dice que formulará una declaración general en respuesta a las cuestiones planteadas. Lamentablemente, el mundo está dividido en Estados que han ratificado la Convención y los que no lo han hecho. Ese fenómeno no es un “acto de la naturaleza”, sino un “acto de poder” que la Organización debe acometer. El orador coincide en que en el próximo Foro Mundial debe insistirse en la dimensión de la migración relacionada con los derechos humanos. En numerosos países existe la falsa percepción, que los Estados tienen la obligación de disipar, de que los migrantes indocumentados carecen de derechos.

79. Muchos países con una demanda de facto de mano de obra migrante, tanto documentada como irregular, han guardado silencio sobre la escala de esa demanda, negándose incluso en ocasiones a reconocer que existe. En consecuencia, el orador piensa centrar sus esfuerzos en crear un consenso en torno a la necesidad de una nueva norma que exija que los Estados midan esa demanda objetivamente. Esa información ayudaría a combatir los actos racistas y discriminatorios contra los migrantes y serviría de arma contra la xenofobia. Ello beneficiaría a todas las partes, salvo a aquellos que aspiran a explotar la mano de obra migrante para aumentar sus ganancias.

80. La explotación de niños para el mercado del sexo es una violación particularmente grave de los derechos

humanos. Ese mercado no es una abstracción y cuenta con oferta y con demanda. La Organización debe adoptar medidas para asegurarse de que se reconozca esa demanda, pues si no será muy difícil realizar los derechos humanos de los migrantes.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.